



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO

### **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA SANTA ELENA S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el día trece de julio de dos mil seis , entre POR UNA PARTE, la Universidad de la República (en adelante U.R.) representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, la Facultad de Veterinaria (en adelante "la Facultad"), representada por el Decano Dr. Roberto Kremer, con domicilio en la Avda. Las Placas 1629, y POR OTRA PARTE, Santa Elena Sociedad Anónima, representada en este acto por el Dr. Gonzalo Leániz Bregante, con domicilio en Avda. Millán 4175, quienes acuerdan la suscripción del siguiente convenio marco:

#### ANTECEDENTES

*Guarga*

I. La Universidad de la República tiene entre sus fines la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; la protección e impulso de la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y la contribución al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

*RK*

II. La Facultad de Veterinaria tiene como objetivo impulsar el estudio y avance de las Ciencias Veterinarias a través de la enseñanza, la investigación y la extensión a fin de resolver los grandes problemas que aparecen en la recuperación y protección de animales, en la preservación del medio ambiente, en la producción de alimentos de origen animal y en la salvaguardia de la salud pública

III. Santa Elena S.A. es un laboratorio nacional de especialidades veterinarias, que apuesta decididamente al desarrollo tecnológico y a los beneficios que se derivan de la cooperación entre el mundo empresarial y el mundo académico. En esta línea, Santa Elena S.A. ha venido colaborando con proyectos de investigación que se desarrollan en diversos servicios universitarios.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

IV. Las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus respectivos cometidos y finalidades por medio de la cooperación mutua, a cuyos efectos acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Objetivos

Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo, difusión y aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica, en particular, de aquella relacionada con las áreas de la biotecnología, biología, inmunología, bacteriología, virología y otras disciplinas relacionadas como la genética, bioinformática, bioingeniería, medicina, química, agronomía, veterinaria, etc.

SEGUNDO.- Ejecución

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Programas y proyectos

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria, según las reglamentaciones de cada parte.

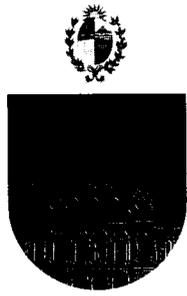
CUARTO.- Acuerdos complementarios

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Organización de programas de pasantías o prácticas laborales para docentes, investigadores o estudiantes
- b) formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores o estudiantes;
- c) intercambio de información,
- d) realización de estudios e investigaciones conjuntas;

*gl...*

*R/R*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- e) colaboración en programas de desarrollo tecnológico;
- f) organización de actividades de difusión, tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) realización de publicaciones;
- h) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTO: La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto se realizará de común acuerdo entre ambas partes.

*glan*

SEXTO- Participación de terceros

La participación de terceros a los efectos de financiar, coordinar, ejecutar programas o proyectos relacionados con este Convenio marco estarán contenidos dentro de acuerdos escritos que deberán ser oportunamente aprobados por el Consejo de Facultad de Veterinaria

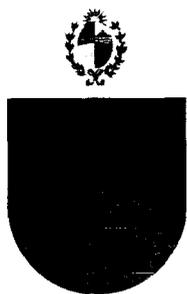
*TRP*

SÉPTIMO.- Duración y Vigencia

Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. El mismo comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, con la sola condición de cumplir con un preaviso no inferior a sesenta (60) días. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución, los que habrán de continuarse hasta su finalización.

OCTAVO.- Solución de diferendos

Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Gonzalo Leániz Bregante  
Santa Elena Sociedad Anónima

.....  
Dr. Roberto Kremer  
Decano  
Facultad de Veterinaria